

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 226-24 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 105 servidores públicos. Otorga una pensión por antigüedad de RD\$10,000.00 a la servidora del Ministerio de Relaciones Exteriores Rosa Elvira Ramírez de los Santos. Concede una pensión del Estado, en el marco del Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana por RD\$10,000.00 mensuales a Carmen Cipriana Margarita Hernández Rosario, y además reajusta las pensiones asignadas a 6 personas. G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 226-24

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.

VISTO: El Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Dominicana, del 1 de julio de 2004.

VISTOS: Los oficios DGJP-2024-02668, DGJP-2024-02722, DGJP-2024-02714, DGJP-2024-02715 y DGJP-2024-02718, del 10 y 11 de abril de 2024, del director general de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a los siguientes servidores públicos:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	AGUSTINA EVANGELINA HERNANDEZ DONABAN	001-0951070-1	10,000.00
2	ALBERTO FELIZ	018-0034878-9	10,000.00
3	ALBERTO FLORIAN FLORIAN	070-0001789-2	10,000.00
4	ANA MERCEDES BENAVIDES MOSCOSO	071-0004308-7	14,317.12
5	ANYELO ANTONIO MINIER	034-0003945-3	21,145.83
6	BEATRIZ ZENOBIA DEL CORAZON DE JESUS SANCHEZ MEDINA	002-0021836-0	10,000.00
7	BENITA ARACELIS MARTE DE JESUS	001-0070717-3	50,268.46
8	BERNARDA BRUSELAS RECIO MATEO	022-0002030-9	24,774.96
9	BIBIAN MEDINA SANCHEZ	001-0561200-6	10,000.00
10	CANDELARIO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS	023-0005002-4	10,000.00
11	CANDIDA OGANDO VERIGUETE	012-0059414-9	21,567.20
12	CARIDA ALCALA DONATO	023-0061850-7	10,000.00
13	CARLOS CEDEÑO	001-0032877-2	10,000.00

14	CARMEN ADELAIDA SANTANA DE COLON	001-0776171-0	80,000.00
15	CARMEN CAMELIA JIMENEZ CORREA	055-0020333-5	10,000.00
16	CARMEN ROSA PEREZ MEDINA	001-0261672-9	12,705.00
17	CARMEN TINEO GARCIA	001-0138544-1	10,000.00
18	CASILDA ANDREA SUAREZ MATOS	010-0030822-9	10,000.00
19	CASIMIRO GARCIA MORILLO	001-0397060-4	10,000.00
20	CRISTINA EMILIA FERRERAS CUEVAS DE SANCHEZ	001-0793895-3	80,000.00
21	CRUCITA JAQUEZ DE CUSTODIO	001-0218550-1	10,000.00
22	DAMASO PEREZ GOMEZ	018-0027464-7	10,000.00
23	DAYSIS NURYS DEL ROSARIO	012-0071020-8	10,000.00
24	DOMINGO REYES SEVERINO	071-0023209-4	10,000.00
25	EDUARDO VOLQUEZ ESPINOSA	001-0467632-5	17,248.00
26	ERASMO LIZ GERMOSEN	031-0165978-1	10,000.00
27	ERNESTINA ELIZABETH D.L. MCDES MARTINEZ DE VILELA	001-0167930-6	48,000.00
28	ESTANISLAO FERMIN CASTILLO	102-0006748-5	22,795.54
29	FEDERICO AQUINO VALLEJO	012-0055974-6	10,000.00
30	FELIPE ANTONIO GUERRERO ROSARIO	001-0525542-6	31,106.67
31	FELIX ROSARIO LEYBA	001-0354458-1	17,600.00
32	FRANCISCO JOSE COSTE HERNANDEZ	001-0186668-9	44,000.00
33	FRANCISCO RODRIGUEZ VASQUEZ	031-0119867-3	42,264.42
34	GABRIEL SATURNINO PAULINO GOMEZ	054-0087622-2	36,312.12
35	GEORGE RIPLEY GOMEZ	001-0772137-5	80,000.00
36	GEOVANNY TEREZA SIERRA MEDINA	078-0003794-2	26,223.44
37	GLADIS VINICIA DOÑE SANTANA DE ALEJO	090-0011877-9	26,052.04
38	GRISEYDA EXPEDICTA MARTINEZ	058-0020019-7	10,000.00
39	IRISNEIDA ALTAGRACIA JIMENEZ TEJADA	034-0007238-9	32,307.87
40	ISMAEL MARIA GARCIA	001-0235899-1	10,000.00
41	JESUS MARIA CAMACHO PEREZ	054-0060501-9	10,000.00
42	JORGE OSCAR FRIAS AGRAMONTE	049-0034184-5	58,019.44
43	JOSE ALEJANDRO TORIBIO TORIBIO	094-0008917-4	20,909.93
44	JUAN BOLIVAR SEGURA BATISTA	001-0568685-1	18,375.00
45	JUAN MARIA FRANCISCO ALBA VARGAS	001-0173182-6	24,500.00
46	JUAN TRIBURCIO RIJO	023-0012425-8	21,368.94
47	JULIA ALTAGRACIA CORBETT SANTANA	018-0031344-5	10,000.00
48	JULIA MARIA SOSA PEREZ DE CUETO	023-0001826-0	34,156.60
49	LINARES SOTO POLANCO	012-0010639-9	10,000.00
50	LUCIA GARCIA MARTINEZ DE SANTOS	001-0307773-1	17,600.00
51	LUCILA ARISTY CARVAJAL	003-0028920-4	26,052.04
52	LUIS DIAZ	082-0011144-4	10,000.00
53	LUIS FERNANDO LARA	003-0013109-1	10,000.00
54	LUZ MARIA ROSARIO ROSARIO	001-0896534-4	10,000.00
55	MANUEL ENRIQUE FELIZ BELTRE	018-0022392-5	60,000.00
56	MARIA ALTAGRACIA CASTILLO	028-0038862-7	10,193.04

57	MARIA DE JESUS GARCIA QUEZADA DE SARIT	027-0008419-3	10,193.04
58	MARIA FRANCISCA MARTINEZ VENTURA	001-0487391-4	10,000.00
59	MARIA JOSEFINA ARAUJO DE HEREDIA	001-0688743-3	10,000.00
60	MARIA NIEVES PAULINO HERRERA	001-0070845-2	26,223.44
61	MARILIN PAULINO BAEZ DE ARIAS	002-0057636-1	11,616.00
62	MARIO FELIZ FELIZ	018-0027830-9	10,000.00
63	MARITZA PEREZ FLORENTINO	001-0783915-1	10,000.00
64	MARITZA VASQUEZ TEJEDA	001-0315258-3	19,600.00
65	MARTHA GENARA CAMILO RINCON	001-0021116-8	10,193.04
66	MATILDE FIGUEROA	001-0353396-4	10,000.00
67	MIGUEL FRIAS	071-0009283-7	10,000.00
68	MIGUEL MENDOZA	056-0022075-9	10,000.00
69	MODESTA ASUNCION SENCION	001-1087579-6	10,000.00
70	MODESTO ARCANGEL	001-1187565-4	10,000.00
71	MOISES SORIANO DE LEON	002-0014003-6	10,000.00
72	NARCISO RAMON ALVARADO MARTE	071-0020246-9	17,890.83
73	NATIVIDAD ANTIGUA	056-0079656-8	10,000.00
74	NURIS REYES RODRIGUEZ DE GRULLON	001-0475143-3	24,666.67
75	OSCAR ANTONIO LEBRON RAMON	017-0000347-6	10,000.00
76	PAULINO PEÑA ALMANZAR	056-0032896-6	10,000.00
77	PEDRO RAMON REYES DE OLEO	001-0833890-6	15,840.00
78	PRIMITIVA RODRIGUEZ DE TOLENTINO	001-0273852-3	59,775.62
79	RAFAEL LUNA	031-0063019-7	22,471.20
80	RICARDO JOSE TAVERA CEPEDA	001-0527059-9	80,000.00
81	RUFINA ANTONIA ALBERTO ROSARIO	055-0013244-3	10,000.00
82	SINENCIO SANTOS FAMILIA	001-0196030-0	21,350.00
83	SORIA CONSORCIA LARA MARTINEZ	003-0000844-8	26,052.04
84	TORIBIA PEGUERO LUGO	001-0524973-4	26,052.04
85	VICTOR JOSE RAMIREZ TIBURCIO	001-0144712-6	25,647.22
86	VICTOR MANUEL PEREZ	008-0016585-4	19,833.36
87	YRIS CRISTINA ASECIO CID	001-1230223-7	24,205.09
88	ALMA DELIGNE TERRERO FELIZ	001-0049538-1	10,000.00
89	ANDRES MARIA ROA	001-0653304-5	10,000.00
90	ANGEL DANIEL ACOSTA RODRIGUEZ	001-1187479-8	10,000.00
91	ANTONIO DE JESUS CASSO GARCIA	049-0048319-1	59,734.89
92	BENJAMIN DURAN TAVAREZ	087-0010138-2	10,000.00
93	BERTA MERCEDES SORIANO SEVERINO	001-0281324-3	10,000.00
94	CARLOS ALBERTO CALDERON	001-0108436-6	29,596.54
95	ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	001-0874044-0	10,871.42
96	JOSECITO POCHE	005-0015801-9	10,000.00
97	JUANA MALDONADO TEJEDA	001-0880913-8	10,000.00
98	JULIO MARIA FIGUERO MATOS	018-0021278-7	10,000.00
99	LOURDES MAIRELYN DE LA ALTAGRACIA	001-0202926-1	27,617.87

	MOTA P. DE AYBAR		
100	LUIS TUSEN LAFLEA	030-0002015-0	10,000.00
101	MELVA SALVADOR GARCIA DE BERIGUETE	001-0730621-9	10,000.00
102	NELSON FRANCISCO ANTONIO REYES UREÑA	001-0106975-5	80,000.00
103	OCTAVIO ANTONIO ROMANO VARGAS	056-0014118-7	26,054.75
104	SALVADOR JOSE NAO	001-0659359-3	10,000.00
105	SERGIO ELIGIO SANTOS	001-0322621-3	11,068.75

ARTÍCULO 2 Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), a Rosa Elvira Ramírez de los Santos, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1218881-8, por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 3. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano, en el marco del Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana, a Carmen Cipriana Margarita Hernández Rosario, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 048-0076403-9, por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 4. Se reajustan las pensiones que les fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ALICIA ALTAGRACIA PEGUERO DURAN	001-0001273-1	36,312.50
2	BLASINA DIAZ	001-0550425-2	80,000.00
3	JAIME TOMAS BAEZ DILONE	031-0268181-8	80,000.00
4	LUIS MARIA JAVIER CEDANO	001-1189171-9	80,000.00
5	MARCOS BRAZOBAN ABAD	001-0230572-9	13,200.00
6	MARIA ESPERANZA AMEZQUITA CANDELIER	001-0106548-0	80,000.00

ARTÍCULO 5. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión especial del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 6. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 437-20, del 18 de noviembre de 2020 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 7. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 227-24 que concede una pensión especial del Estado de RD\$40,000.00 mensuales a 16 personas, y aumenta las pensiones de que disfrutaban 2 personas. G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 227-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2024-01810, del 11 de marzo del 2024, del director general de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, al presidente de la República.